

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.497

Jueves 9 de Marzo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2282463

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

APRUEBA ANEXO TÉCNICO DEL PLIEGO RPTD N° 17 "SISTEMA DE GESTIÓN DE INTEGRIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS"

(Resolución)

Núm. 16.380 exenta.- Santiago, 28 de febrero de 2023.

Visto:

La ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 109, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica; las resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y;

Considerando:

1° Que, el decreto supremo N° 109, de 2017, en su artículo 9°, señala que los operadores de las instalaciones eléctricas deberán contar con un Sistema de Gestión de Integridad de Instalaciones Eléctricas, en adelante e indistintamente SGIIE, que incluya lo requerido en el Pliego Técnico Normativo - RPTD N° 17, al que se refiere el artículo 10° del citado reglamento.

2° Que, la resolución exenta SEC N° 31.876, de fecha 13 de febrero de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 3 de marzo de 2020, contiene el Pliego Técnico Normativo RPTD N° 17, el cual establece los requisitos del Sistema de Gestión de Integridad de Instalaciones Eléctricas.

3° Que, de acuerdo con lo indicado en el requisito 7.3 del Pliego Técnico Normativo RPTD N° 17, se establece que las empresas dispondrán de un plazo de 4 años, contados desde la fecha de publicación del pliego técnico, para implementar el SGIIE en conformidad a la Norma NCh-ISO 55001.

4° Que, mediante lo indicado en el requisito 5.4 del Pliego Técnico Normativo RPTD N° 17, las empresas deberán informar los indicadores de cumplimiento asociados al SGIIE según lo que establezca la Superintendencia en el Anexo Técnico del SGIIE.

5° Que, mediante el oficio circular SEC N° 07329, de fecha 7 de enero de 2021, el cual fue publicado en el Diario Oficial, con fecha 11 de enero de 2021, comunica consulta pública del Proyecto Anexo Técnico del Pliego Técnico Normativo RPTD N° 17 "Sistema de Gestión de Integridad de Instalaciones Eléctricas", cuyo proceso de recepción de observaciones y formatos fueron publicados en la página web de este Organismo y estuvieron disponibles hasta el 5 de febrero de 2021, fecha en que concluyó el proceso de consulta pública.

Resuelvo:

1° A contar de la fecha del presente acto administrativo, apruébese el Anexo Técnico del Pliego RPTD N° 17 Sistema de Gestión de Integridad de Instalaciones Eléctricas, que establece los indicadores de cumplimiento del SGIIE.

2° Lo dispuesto en el Resuelvo 1° de la presente resolución comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

CVE 2282463

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3° El Anexo indicado en el Resuelvo 1° precedente, se encontrará disponible en el sitio web de esta Superintendencia, www.sec.cl, desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

4° Los indicadores de cumplimiento del SGIIE, deberán ser reportados en la forma y medios que esta Superintendencia establezca, considerando que el SGIIE entra en vigencia en marzo de 2024.

5° Esta Superintendencia mantiene habilitado el correo electrónico sgii@sec.cl para efectuar cualquier consulta relacionada con el Pliego RPTD N° 17 o del Anexo Técnico del Pliego RPTD N° 17 "Sistema de Gestión de Integridad de Instalaciones Eléctricas".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mariano Corral González, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

